Acta de la sesión ordinaria 31-24, celebrada en la ciudad de San José, virtualmente, por la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica, el lunes uno de julio del dos mil veinticuatro, a las ocho horas con treinta y dos minutos, con el siguiente cuórum:

Licda. Mahity Flores Flores, presidente; Licda. María del Pilar Muñoz Fallas, vicepresidente; Licda. Sonia Mora Jiménez, directora; MBA Eduardo Rodríguez del Paso, director; Sr. Néstor Eduardo Solís Bonilla, director; MBA Fernando Víquez Salazar, director.

El señor Luis Emilio Cuenca Botey se excusó por no poder participar en esta sesión, según se consigna en el texto del artículo I.

Además, asisten como invitados:

MBA Douglas Soto Leitón, gerente general; MBA Julio César Trejos Delgado, subgerente Banca Corporativa y Empresarial; Licda. Rina Ortega Ortega, subgerente a.i. de Banca Personas; Lic. Manfred Sáenz Montero, gerente corporativo jurídico; MSc. Minor Morales Vincenti, gerente corporativo de riesgos; Licda. María Eugenia Zeledón Porras, auditora General Corporativa a.i.; MBA Pablo Villegas Fonseca, secretario general; MBA Laura Villalta Solano, asistente Secretaría Junta directiva.

El asesor jurídico de la Junta Directiva Dr. Juan Carlos Castro Loría no asiste por encontrarse de vacaciones, según se indica en el texto del artículo I y en el artículo XVII.

Los miembros de la Junta Directiva General, miembros de la alta administración y personal de la Secretaría de la Junta Directiva participan de esta sesión, en modalidad de telepresencia, mediante una herramienta informática de uso global, diseñada para videoconferencias, provista y validada por el área de tecnología de la información, la cual garantiza la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado; lo anterior, de conformidad con la Ley 10379, *Modificación de la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978, para autorizar la celebración de sesiones virtuales a los Órganos Colegiados de la Administración Pública,* artículo 2, publicada el 31 de octubre del 2023.

ARTÍCULO I

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación de Orden del Día*, la señora **Mahity Flores Flores** somete a consideración del directorio, el orden del día propuesto para la sesión ordinaria 31-24, que se transcribe a continuación:

I. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

II. APROBACIÓN DE ACTAS

a. *Actas de las sesiones ordinaria 29-24 y extraordinaria 30-24, del 24 y 25 de junio del 2024.*

III. CONOCIMIENTO INFORMES COMITÉ DE CRÉDITO n.°25-2024CC. Atiende SIG-55. (CONFIDENCIAL-INFORMATIVO)

IV. ASUNTOS DE LA GERENCIA

a. Subgerencia Banca Corporativa y Empresarial:

a.1 *Modelo de Impulso Sostenible. Atiende acuerdo sesión 19-24, art. VI, pto. 3. (CONFIDENCIAL-INFORMATIVO)*

b. Gerencia Corporativa de Transformación:

b.1 *Informe del portafolio de proyectos, corte a abril 2024.Atiende SIG-46 y SIG-48. (CONFIDENCIAL-INFORMATIVO)*

c. Gerencia Corporativa de Gestión de Crédito

c.1 *Informe sobre estado de la cartera liquidada y su posibilidad de venta. (CONFIDENCIAL-INFORMATIVO)*

d. Gerencia Corporativa de Capital Humano:

d.1 *Revisión nombramientos de Subgerentes y Gerentes Corporativos realizados desde y después del año 2018 y antes de la entrada en vigencia de la aplicación del artículo 44, de la Ley n.°2166, Ley de Salarios de la Administración Pública. Atiende acuerdos sesiones 37-20, art. XIX, pto 4 y 17-23, art. XII, pto. 2. (PÚBLICO-RESOLUTIVO)*

e. Gerencia Corporativa Jurídica y Asesor Jurídico Junta Directiva:

e.1 *Criterios sobre recurso de apelación interpuesto por el señor Andrés Víquez Lizano. Atiende acuerdo sesión 23-24, art. XVIII, pto.4. (CONFIDENCIAL-INFORMATIVO)*

V. ASUNTOS DE LA OFICIALÍA DE CUMPLIMIENTO

a. *Informe avance Proyecto Cumplimiento 190001. Atiende SIG-74 (CONFIDENCIAL-INFORMATIVO)*

b. *Modificación Metodología de Clasificación de Riesgo de Clientes en LC/FT/FPADM/FDO. Atiende acuerdo sesión 44-23, art. V, pto 2. (CONFIDENCIAL–RESOLUTIVO)*

c. *Propuesta de Cuadro de Mando Integral. (CONFIDENCIAL–RESOLUTIVO)*

VI. ASUNTOS DE LA GERENCIA CORPORATIVA DE RIESGO

a. *Informe de cambios normativos. (CONFIDENCIAL-INFORMATIVO)*

VII. ASUNTOS JUNTAS DIRECTIVAS DE SUBSIDIARIAS Y COMITÉS DE APOYO (INFORMATIVO).

a. Resumen de acuerdos tomados por comité de apoyo:

a.1 *Comité Corporativo de Auditoría*

a.2 *Comité Corporativo de Activos y Pasivos*

a.3 *Comité Corporativo de Tecnología*

VIII. ASUNTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL

IX. ASUNTOS VARIOS

X. CORRESPONDENCIA

De seguido, la señora **Mahity Flores Flores** dice: “Buenos días a todos, señores. Vamos a iniciar la sesión ordinaria número 31-24, hoy primero de julio, al ser las 8:31 de la mañana. Como primer punto tenemos la *Aprobación del Orden del Día*. Don Pablo, por favor.

En este caso vamos a dejar contando que el señor don Luis Emilio Cuenca, por temas laborales, hoy no nos acompaña a la sesión".

De seguido, el señor **Pablo Villegas Fonseca** comenta: "Así es, sí señora, recibimos un correo electrónico de él, informando de esa situación, por lo que dejamos constancia de la no participación. Adicionalmente, doña Mahity, si me permite, en Asuntos Varios, yo solicitaría un espacio para pedir unas vacaciones no contempladas en el plan aprobado originalmente".

Indica la señora **Mahity Flores**: "Bien. También, tenemos el documento de don Juan Carlos (Castro Loría), don Pablo".

El señor **Pablo Villegas** responde: "Sí, eso se conocerá en la *Correspondencia*, una solicitud de vacaciones para el día de hoy, que también la presentaremos en correspondencia".

Por consiguiente, la señora **Flores Flores** menciona: "Ok. ¿No hay ninguna otra observación al orden del día? Entonces, estaríamos aprobando el orden del día con la inclusión de ese documento en la *Correspondencia*".

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

1.- Aprobar el orden del día de la sesión ordinaria 31-24, con la inclusión de un tema en el apartado *Asuntos Varios*, así como en el de la *Correspondencia*, conforme se consigna en la parte expositiva de este acuerdo.

2.- Dejar constancia de la ausencia justificada, por parte del señor Luis Emilio Cuenca Botey, según correo electrónico remitido a la Presidencia y Secretaría de Junta Directiva. Lo anterior, en atención a lo dispuesto en el artículo 25, de la *Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional.*

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II

La señora **Mahity Flores Flores** somete a la aprobación el acta de la sesión ordinaria 29-24 y extraordinaria 30-24, celebradas el veinticuatro y veinticinco de junio del dos mil veinticuatro.

Al respecto, la señora **Mahity Flores** dice: "Continuaríamos con la *Aprobación de las actas*, la número 29-24 y la extraordinaria 30-24. ¿Hay observaciones o comentarios al acta?".

De seguido, el señor **Pablo Villegas Fonseca** comenta: "Doña Mahity, me permite. Informarle a este órgano de dirección que, con respecto al acta la sesión ordinaria, 29-24, circulado el documento en referencia, no se recibieron observaciones ni de parte de los miembros del directorio ni de parte de la administración, por lo que el documento que está en *SharePoint* es el que está para aprobar, si ustedes así lo tienen a bien.

Asimismo, he de señalar que, respecto al acta de la sesión extraordinaria, 30-24, celebrada el 25 de junio, recibimos observaciones de forma por parte de doña María del Pilar

Muñoz Fallas, en los artículos IV, V y VIII. Asimismo, por parte de don Fernando Víquez, en el artículo IV, son observaciones de forma en sus intervenciones y el documento que está en *SharePoint* ya reúne esos ajustes, por lo que sería el documento que está para aprobar, si ustedes así lo tienen a bien".

Posteriormente, la señora **Flores Flores** señala: "Señores directores, ¿están de acuerdo? Estaríamos entonces aprobando ambas actas. Muchas gracias, don Pablo".

Al respecto se consultó a don Manfred Sáenz Montero, quien no presenta objeciones en la modificación.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 29-24 y de la sesión extraordinaria 30-24, celebradas, en su orden, el veinticuatro y veinticinco de junio del dos mil veinticuatro.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con operaciones de clientes (secreto bancario) y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 *Constitucional*, el párrafo final del artículo 30 de la *Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional* (1644) y 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información no Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO IV

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos, gestión de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO V

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO VI

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO VII

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos de la Gerencia*, participa, por medio de la modalidad de telepresencia, la señora **Sandra Araya Barquero, gerente corporativo de Capital Humano**, para presentar a consideración del directorio, el documento que contiene el informe relacionado con la revisión de nombramientos en los puestos de subgerentes y gerentes corporativos, según lo dispuesto en las sesiones 37-2020, artículo XIX, punto 4, del 15 de setiembre del 2020, y 17-23, artículo XII, celebrada el 17 de abril del 2023.

Copia de la información fue suministrada, oportunamente, a los miembros del directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. La señora **Mahity Flores Flores** dice: “El siguiente punto está a cargo de la Gerencia Corporativa de Capital Humano. Esto atiende un pendiente con respecto a los nombramientos de subgerentes y gerentes corporativos del 2018. No sé si tenemos ya a doña Sandra aquí”.

En consecuencia, la señora **Sandra Araya Barquero** señala: “Sí, señora, aquí estoy. Muchas gracias, señores directores. Buenos días. Bueno, como lo decía doña Mahity, este tema atiende un pendiente de Junta Directiva, que corresponde a un pendiente que se generó el 15 de setiembre del 2020, en el artículo XIX (de la sesión 37-2020), donde se solicitó a Capital Humano y a la Gerencia Corporativa Jurídica revisar todos y cada uno de los nombramientos efectuados en los cargos de subgerentes y gerentes corporativos, realizados desde y después del año 2018 y antes de la entrada en vigor de la aplicación del artículo 4, de la Ley 2166, que es la *Ley de salarios de la administración pública*.

El acuerdo en referencia fue analizado en su oportunidad con la Gerencia Corporativa Jurídica y se comentó con la Presidencia de la Junta Directiva, en diferentes momentos. Sobre este particular, la Procuraduría General de la República ha tenido en estos años la oportunidad de pronunciarse sobre diversos aspectos salariales, derivados de esta ley, sobre el principio de indemnidad salarial, mediante los dictámenes del 13 de junio del 2019, el del 25 de agosto del 2020, el del 9 setiembre 2020 y finalmente, el del 14 de diciembre del 2022 (ver imagen n.°1).

Por otra parte, en la sesión del 17 de abril del 2023, se conoció este tema en esta Junta Directiva y se dispuso que: ‘se dispone que, en el informe relacionado con la revisión de nombramientos en los puestos de subgerentes y gerentes corporativos, se presente en una próxima sesión y para lo cual, se le solicita a la Gerencia Corporativa Capital Humano que complemente su contenido, tomando en cuenta las observaciones que se habían hecho en ese momento’. En esa oportunidad, las observaciones eran relacionadas a la incorporación de los criterios jurídicos que se hacían referencia.

ANTECEDENTES

1. La Junta Directiva General en sesión 37-2020, del 15 de setiembre de 2020, en su artículo XIX, acuerda lo siguiente:

"4. Solicitar a la Gerencia Corporativa de Capital Humano y a la Gerencia Corporativa Jurídica revisar todos y cada uno de los nombramientos efectuados en los cargos de subgerentes y gerentes corporativos, ***realizados desde y después del año 2018 y antes de la entrada en vigencia de la aplicación del artículo 44, de la Ley n.°2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, introducido por el Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.°9635, en función del límite salarial establecido y la legalidad asociada a la remuneración,*** *debiendo analizar cada caso y presentar a este Directorio un informe detallado e individualizado al respecto, para resolver lo que corresponda."*

2. El acuerdo en referencia fue analizado en su oportunidad con la Gerencia Corporativa Jurídica y se comentó con la Presidencia de la Junta Directiva en diferentes momentos. Sobre este particular, la Procuraduría General de la República ha tenido en estos años la oportunidad de pronunciarse sobre diversos aspectos salariales derivados de la Ley No. 9635, entre otros sobre el principio de indemnidad salarial, mediante los dictámenes C-166-2019 del 13 de junio del 2019, C-340-2020 del 25 de agosto del 2020, C-361-2020 del 09 de septiembre del 2020 y C-276-2022 del 14 de diciembre del 2022.

3. En la sesión 17-23, del 17 de abril del 2023, se conoció el tema y se dispuso:

"Disponen que el informe relacionado con la revisión de nombramientos en los puestos de subgerentes y gerentes corporativos se presente en una próxima sesión y para lo cual, se le solicita a la Gerencia Corporativa de Capital Humano que complemente su contenido, tomando en cuenta las observaciones que le hicieran los señores directores, oportunamente."

Imagen n.°1. Antecedentes
Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano

Haciendo referencia a los puestos que en ese período se estaban señalando, corresponden a cuatro de esos puestos, el del subgerente de Banca Corporativa (y Empresarial), que ese puesto, la persona que lo ocupaba renunció el 20 de junio del año pasado (2023). El del gerente corporativo de Finanzas, el gerente corporativo Operaciones y el de Tecnología. En los tres casos, desde su nombramiento interino hasta la fecha del nombramiento de forma definitiva, no hubo ninguna interrupción en la continuidad del puesto, entonces, al darse el nombramiento definitivo, no hubo variación salarial. En los tres casos se realizaron los concursos correspondientes, en el 2020 y ya las personas están nombradas de forma definitiva (ver imagen n.°2)".

Puestos considerados dentro del periodo establecido en el acuerdo tomado por la JDG:

NOMBRE	FECHA NOMBRAMIENTO INTERINO	FECHA NOMBRAMIENTO DEFINITIVO
Subgerente Banca Corporativa	22/10/2018	Renunció el 20/06/2023
Gerente Corporativa de Finanzas (*)	27/11/2018	30/10/2020
Gerente Corporativo de Operaciones (*)	27/11/2018	30/10/2020
Gerente Corporativo de Tecnología (*)	14/02/2019	08/12/2020

(*) Desde su nombramiento interino hasta la fecha del nombramiento de forma definitiva no hubo interrupción en la continuidad en el puesto. Al darse el nombramiento definitivo no hubo variación salarial.

Imagen n.°2. Puestos considerados dentro del periodo establecido en el acuerdo tomado por la JDG
Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano

Agrega doña **Sandra Araya**: "En cuanto a los criterios jurídicos, son tres criterios jurídicos que se incorporaron. Uno de ellos fue emitido el 16 de octubre del 2019, por la Gerencia Corporativa Jurídica, y hacía relación a todo lo que corresponde al principio de legalidad, que vienen relacionados con el artículo 11 de la Constitucional y *Ley general de la administración pública*, donde habla de la aplicación obligatoria inmediata del Banco, con respecto a los derechos adquiridos y situaciones jurídicas consolidadas de los administrados. A la luz de esta jurisprudencia constitucional, el derecho adquirido se considera lo que efectivamente ha ingresado al patrimonio del trabajador. Es en ese caso, el pago que ya se había recibido (ver imagen n.°3).

En las conclusiones de ese criterio, lo que se señala es, si un funcionario ya se encontraba nombrado interinamente y concursa, antes de entrar en vigor la Ley 9635, pero es nombrado en propiedad en el mismo puesto con posterioridad a la entrada en vigor, le aplica la teoría de derechos adquiridos, pues tanto la prestación de labores como la remuneración son

hechos previos a la Ley 9635 y no le resultarían aplicable los topes salariales dispuestos en el numeral 44, de la *Ley de salarios de la administración pública*.

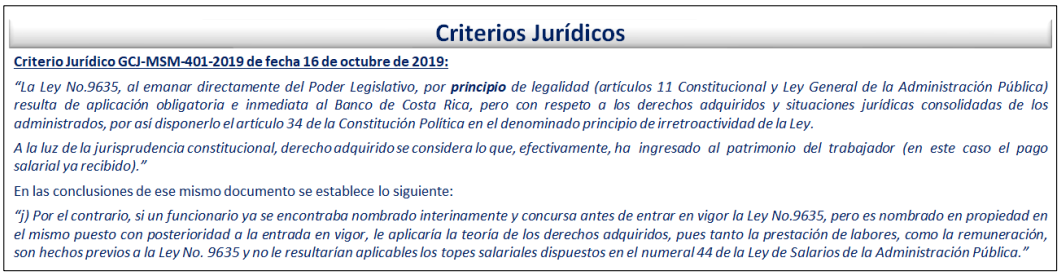

Criterios Jurídicos

Criterio Jurídico GCJ-MSM-401-2019 de fecha 16 de octubre de 2019:

*"La Ley No.9635, al emanar directamente del Poder Legislativo, por **principio** de legalidad (artículos 11 Constitucional y Ley General de la Administración Pública) resulta de aplicación obligatoria e inmediata al Banco de Costa Rica, pero con respeto a los derechos adquiridos y situaciones jurídicas consolidadas de los administrados, por así disponerlo el artículo 34 de la Constitución Política en el denominado principio de irretroactividad de la Ley.*

A la luz de la jurisprudencia constitucional, derecho adquirido se considera lo que, efectivamente, ha ingresado al patrimonio del trabajador (en este caso el pago salarial ya recibido)."

En las conclusiones de ese mismo documento se establece lo siguiente:

"j) Por el contrario, si un funcionario ya se encontraba nombrado interinamente y concursa antes de entrar en vigor la Ley No.9635, pero es nombrado en propiedad en el mismo puesto con posterioridad a la entrada en vigor, le aplicaría la teoría de los derechos adquiridos, pues tanto la prestación de labores, como la remuneración, son hechos previos a la Ley No. 9635 y no le resultarían aplicables los topes salariales dispuestos en el numeral 44 de la Ley de Salarios de la Administración Pública."

Imagen n.°3. Criterio Jurídico GCJ-MSM-401-2019
Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano

Posteriormente, se incorporó también el criterio emitido por la Procuraduría General de la República, del 25 de agosto del 2020, que hace referencia también a la misma temática que se comenta en el criterio anterior, y el criterio emitido por la Procuraduría también, el 9 de setiembre del 2020, donde habla de que, en el caso de los funcionarios nombrados, suplentes o interinos en las plazas vacantes, con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 9635 y que posteriormente fueron nombrados titulares en el mismo puesto, es factible afirmar que no verían afectado el monto de su retribución por el tope legalmente impuesto. Entonces, los tres criterios hacen referencia al mismo tema que se está conociendo, en esta oportunidad (ver imagen n.°4)".

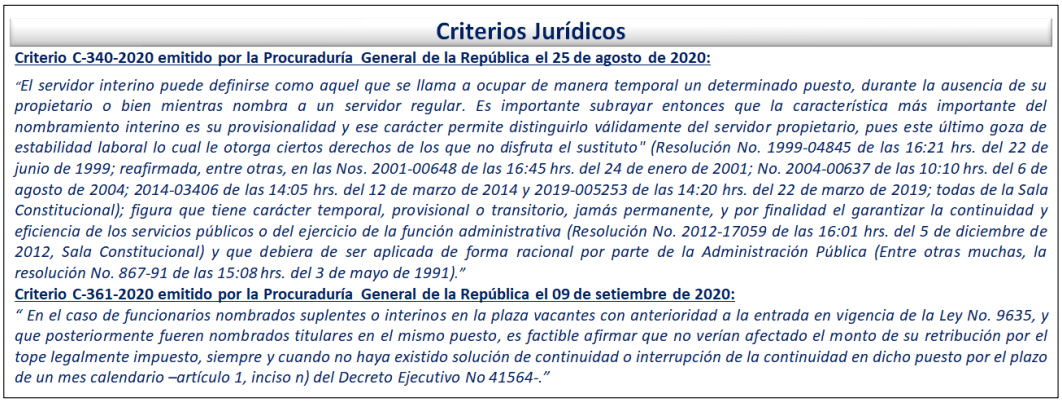

Criterios Jurídicos

Criterio C-340-2020 emitido por la Procuraduría General de la República el 25 de agosto de 2020:

"El servidor interino puede definirse como aquel que se llama a ocupar de manera temporal un determinado puesto, durante la ausencia de su propietario o bien mientras nombra a un servidor regular. Es importante subrayar entonces que la característica más importante del nombramiento interino es su provisionalidad y ese carácter permite distinguirlo válidamente del servidor propietario, pues este último goza de estabilidad laboral lo cual le otorga ciertos derechos de los que no disfruta el sustituto" (Resolución No. 1999-04845 de las 16:21 hrs. del 22 de junio de 1999; reafirmada, entre otras, en las Nos. 2001-00648 de las 16:45 hrs. del 24 de enero de 2001; No. 2004-00637 de las 10:10 hrs. del 6 de agosto de 2004; 2014-03406 de las 14:05 hrs. del 12 de marzo de 2014 y 2019-005253 de las 14:20 hrs. del 22 de marzo de 2019; todas de la Sala Constitucional); figura que tiene carácter temporal, provisional o transitorio, jamás permanente, y por finalidad el garantizar la continuidad y eficiencia de los servicios públicos o del ejercicio de la función administrativa (Resolución No. 2012-17059 de las 16:01 hrs. del 5 de diciembre de 2012, Sala Constitucional) y que debiera de ser aplicada de forma racional por parte de la Administración Pública (Entre otras muchas, la resolución No. 867-91 de las 15:08 hrs. del 3 de mayo de 1991)."

Criterio C-361-2020 emitido por la Procuraduría General de la República el 09 de setiembre de 2020:

" En el caso de funcionarios nombrados suplentes o interinos en la plaza vacantes con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley No. 9635, y que posteriormente fueren nombrados titulares en el mismo puesto, es factible afirmar que no verían afectado el monto de su retribución por el tope legalmente impuesto, siempre y cuando no haya existido solución de continuidad o interrupción de la continuidad en dicho puesto por el plazo de un mes calendario –artículo 1, inciso n) del Decreto Ejecutivo No 41564-."

Imagen n.°4. Criterios emitidos por la Procuraduría General de la República
Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano

Asimismo, la señora **Araya** comenta: "Aquí ya entraríamos a los considerandos, al acuerdo, doña Mahity, no sé si tienen una observación antes de entrar con los considerandos". Al no haber consultas, doña **Sandra** expresa: "El primer considerando lo que señala es que la Junta Directiva, en la sesión del 15 de setiembre del 2020, solicitó la revisión de los puestos que ya mencionamos en el transcurso de esta presentación. Segundo, que el acuerdo en referencia fue analizado en su oportunidad con la Gerencia Corporativa Jurídica y se cuenta con los criterios jurídicos y el tema fue comentado con la Presidencia de la Junta Directiva, en diferentes momentos (ver imagen n.°5).

Tercero, que la Procuraduría General de la República ha tenido la oportunidad de pronunciarse y aclarar diversos aspectos salariales, derivados de la Ley 9635, entre otros,

los dictámenes del 13 de junio del 2019, del 25 de agosto del 2020, el 9 de setiembre del 2020 y, finalmente, el del 14 de diciembre del 2022.

Cuarto, que en la sesión 17-23, del 17 de abril (del 2023), se conoció el tema y se dispuso que el informe relacionado con la revisión de nombramientos de estos puestos se presentara una próxima sesión y se complementara su contenido. Quinto, que producto de los concursos correspondientes, se realizaron los nombramientos definitivos de los puestos de los gerentes corporativos, considerados dentro del período establecido en el acuerdo.

Con estos considerandos, lo que se estaría disponiendo es dar por cancelado el pendiente tomado por la Junta Directiva, en la sesión 37-2020, del 15 de setiembre del 2020, en su artículo XIX, así como el acuerdo de la sesión 17-23, artículo XII, del 17 de abril del 2023".

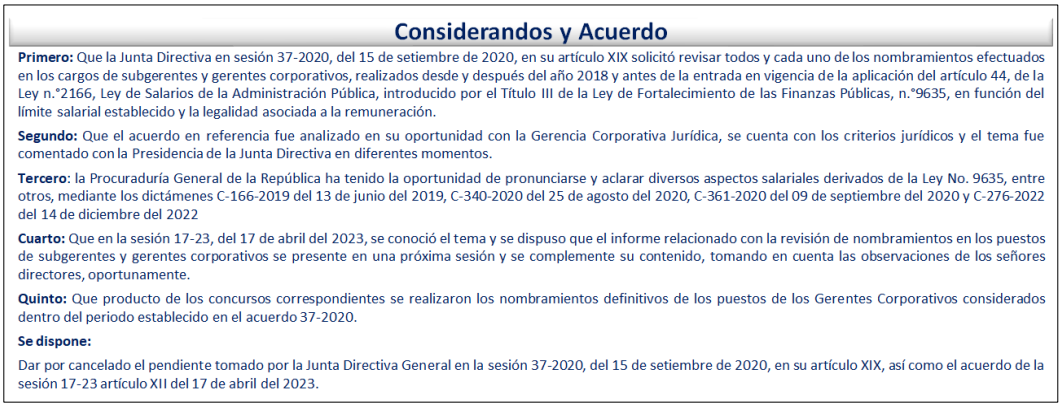

Considerandos y Acuerdo

Primero: Que la Junta Directiva en sesión 37-2020, del 15 de setiembre de 2020, en su artículo XIX solicitó revisar todos y cada uno de los nombramientos efectuados en los cargos de subgerentes y gerentes corporativos, realizados desde y después del año 2018 y antes de la entrada en vigencia de la aplicación del artículo 44, de la Ley n.°2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, introducido por el Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.°9635, en función del límite salarial establecido y la legalidad asociada a la remuneración.

Segundo: Que el acuerdo en referencia fue analizado en su oportunidad con la Gerencia Corporativa Jurídica, se cuenta con los criterios jurídicos y el tema fue comentado con la Presidencia de la Junta Directiva en diferentes momentos.

Tercero: la Procuraduría General de la República ha tenido la oportunidad de pronunciarse y aclarar diversos aspectos salariales derivados de la Ley No. 9635, entre otros, mediante los dictámenes C-166-2019 del 13 de junio del 2019, C-340-2020 del 25 de agosto del 2020, C-361-2020 del 09 de septiembre del 2020 y C-276-2022 del 14 de diciembre del 2022

Cuarto: Que en la sesión 17-23, del 17 de abril del 2023, se conoció el tema y se dispuso que el informe relacionado con la revisión de nombramientos en los puestos de subgerentes y gerentes corporativos se presente en una próxima sesión y se complemente su contenido, tomando en cuenta las observaciones de los señores directores, oportunamente.

Quinto: Que producto de los concursos correspondientes se realizaron los nombramientos definitivos de los puestos de los Gerentes Corporativos considerados dentro del periodo establecido en el acuerdo 37-2020.

Se dispone:

Dar por cancelado el pendiente tomado por la Junta Directiva General en la sesión 37-2020, del 15 de setiembre de 2020, en su artículo XIX, así como el acuerdo de la sesión 17-23 artículo XII del 17 de abril del 2023.

Imagen n.°5. Considerandos y Acuerdo
Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano

Para finalizar, la señora **Mahity Flores** dice: "Señores directores, si están de acuerdo. Estaríamos de acuerdo. Muchísimas gracias, doña Sandra".

Los señores directores se muestran de acuerdo con lo propuesto.

De inmediato, se finaliza la telepresencia de la señora Sandra Araya.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Que, la Junta Directiva General, en sesión 37-2020, artículo XIX, del 15 de setiembre del 2020, solicitó revisar todos y cada uno de los nombramientos efectuados en los cargos de subgerentes y gerentes corporativos, realizados desde y después del año 2018 y antes de la entrada en vigor de la aplicación del artículo 44, de la Ley 2166, *Ley de Salarios de la Administración Pública*, introducido por el Título III de la *Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*, 9635, en función del límite salarial establecido y la legalidad asociada a la remuneración.

Segundo. Que, el acuerdo en referencia (sesión 37-2020) fue analizado en su oportunidad con la Gerencia Corporativa Jurídica, se cuenta con los criterios jurídicos y el tema fue comentado con la Presidencia de la Junta Directiva, en diferentes momentos.

Tercero. Que, la Procuraduría General de la República ha tenido la oportunidad de pronunciarse y aclarar diversos aspectos salariales derivados de la Ley 9635, entre otros, mediante los dictámenes C-166-2019, del 13 de junio del 2019; C-340-2020, del 25 de agosto del 2020; C-361-2020, del 9 de septiembre del 2020, y C-276-2022, del 14 de diciembre del 2022.

Cuarto. Que, en la sesión 17-23, artículo XII, del 17 de abril del 2023, se conoció el tema y se dispuso que el informe relacionado con la revisión de nombramientos en los puestos de subgerentes y gerentes corporativos se presente, en una próxima sesión y se complemente su contenido, tomando en cuenta las observaciones de los señores directores, oportunamente.

Quinto. Que, producto de los concursos correspondientes se realizaron los nombramientos definitivos de los puestos de los gerentes corporativos, considerados dentro del periodo establecido en el acuerdo 37-2020.

Se dispone:

1.- Dar por conocido el informe presentado por la Gerencia Corporativa de Capital Humano, relacionado con la revisión de nombramientos en los puestos de subgerentes y gerentes corporativos, conforme al documento conocido en esta oportunidad, y que forma parte de este acuerdo, copia del cual se conserva en el expediente digital de esta sesión.

2.- Dar por cumplidos los acuerdos de las sesiones que se detallan a continuación:

- Sesión 37-2020, artículo XIX, punto 4, celebrada 15 de setiembre del 2020.
- Sesión 17-23, artículo XII, celebrada el 17 de abril del 2023

ARTÍCULO VIII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos referentes de procedimiento administrativo, de conformidad con la *Ley General de Control Interno*.

ARTÍCULO IX

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos de cumplimiento de la Ley 7786 (*Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo*), su Reglamento (Decreto Ejecutivo N°36948-MP-SP-JP-H-S, Reglamento general sobre legislación contra el narcotráfico, actividades conexas, legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y delincuencia organizada) y el Acuerdo Conassif 12-21 (*Reglamento para la prevención del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, aplicable a los sujetos obligados por el artículo 14 de la ley 7786).*

ARTÍCULO X

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos de cumplimiento de la Ley 7786 (*Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas,*

legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo), su Reglamento (Decreto Ejecutivo N°36948-MP-SP-JP-H-S, Reglamento general sobre legislación contra el narcotráfico, actividades conexas, legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y delincuencia organizada) y el Acuerdo Conassif 12-21 (*Reglamento para la prevención del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, aplicable a los sujetos obligados por el artículo 14 de la ley 7786).*

ARTÍCULO XI

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos de cumplimiento de la Ley 7786 (*Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo*), su Reglamento (Decreto Ejecutivo N°36948-MP-SP-JP-H-S, Reglamento general sobre legislación contra el narcotráfico, actividades conexas, legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y delincuencia organizada) y el Acuerdo Conassif 12-21 (*Reglamento para la prevención del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, aplicable a los sujetos obligados por el artículo 14 de la ley 7786).*

ARTÍCULO XII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con gestión de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO XIII

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Juntas Directivas de Subsidiarias y Comités de Apoyo,* en atención de lo dispuesto por la Junta Directiva General, en las sesiones 45-19, artículo XIV, celebrada el 8 de octubre; la sesión 52-19, artículo VII, celebrada el 19 de noviembre del 2019 y así como en la sesión 30-2020, artículo VI, celebrada el 18 de agosto del 2020, se conoce informes que resumen los acuerdos que fueron conocidos por los siguientes comités corporativos del Conglomerado Financiero BCR:

- **Comité Corporativo de Activos y Pasivos:**
    - Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la reunión 12-2024CCAP, del 30 de mayo del 2024.
    - Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la reunión 13-2024CCAP, del 13 de junio del 2024.
- **Comité Corporativo de Tecnología:**
    - Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la reunión 06-2024CCT, del 10 de mayo del 2024.
- **Comité Corporativo de Auditoría:**
    - Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la reunión 07-2024CCA, del 23 de mayo del 2024.

Copia de dichos informes fue suministrada, de manera oportuna, a los miembros de la Junta Directiva General, y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. La señora **Mahity Flores Flores** dice: "Pasamos al siguiente punto de la agenda. Sería el *Asunto de Juntas Directivas de Subsidiarias y Comités de Apoyo*. Es un tema informativo. Le doy la palabra a don Pablo Villegas, para que por favor nos ayude".

De seguido, el señor **Pablo Villegas Fonseca** comenta: "Gracias, con mucho gusto doña Mahity. En esta oportunidad se le circularon los resúmenes de acuerdos tomados por los siguientes comités de apoyo: El Comité Corporativo de Auditoría, del Comité Corporativo de Activos y Pasivos y el Comité Corporativo de Tecnología.

En ese sentido, la propuesta de acuerdo, si lo tienen a bien, sería dar por conocidos dichos informes, tomando en consideración que fueron puestos a su disposición, en tiempo y forma, para su respectiva revisión. Sería, solo en este apartado, doña Mahity".

Al respecto, la señora **Mahity Flores** indica: "Bien. Señores directores, ¿están de acuerdo? De acuerdo. Gracias don Pablo".

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo con la propuesta.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión 45-19, artículo XIV, celebrada el 8 de octubre del 2019:

> *Instruir a los Presidentes de las Juntas Directivas de las Subsidiarias y a los Presidentes de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva y Administración del Conglomerado Financiero BCR, para que informen de manera rápida y oportuna a este Órgano de Dirección todos los temas relevantes que permitan continuar con el proceso de eficiencia y profundidad en el análisis de estos hechos.*

Segundo. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión 52-19, artículo VII, celebrada el 19 de noviembre del 2019:

> *(...)*
>
> *4. Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva que incluya en el orden del día de las sesiones, un capítulo permanente denominado Asuntos de las Juntas Directivas de Subsidiarias y Comités de Apoyo, a fin de que en ese apartado se informen los hechos relevantes conocidos por esos órganos, lo anterior, en complemento del acuerdo de la sesión n.°45-19, artículo XIV, del 8 de octubre del 2019.*

Tercero. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión 30-2020, artículo VI, del 18 de agosto del 2020, en el cual se aprobó el formulario 23-ZD *Informe resumen de acuerdos ratificados en los Órganos Colegiados*.

Se dispone:

Dar por conocidos los informes que resumen los acuerdos tratados por los siguientes comités corporativos, del Conglomerado Financiero Banco de Costa Rica:

- **Comité Corporativo de Activos y Pasivos:**
  - Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la reunión 12-2024CCAP, del 30 de mayo del 2024.
  - Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la reunión 13-2024CCAP, del 13 de junio del 2024.
- **Comité Corporativo de Tecnología:**
  - Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la reunión 06-2024CCT, del 10 de mayo del 2024.
- **Comité Corporativo de Auditoría:**
  - Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la reunión 07-2024CCA, del 23 de mayo del 2024.

ARTÍCULO XIV

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Varios*, el señor **Pablo Villegas Fonseca**, de conformidad con lo dispuesto en el orden del día, somete a consideración del directorio, la solicitud de vacaciones para el día 10 julio del 2024, el cual no estaba contemplado dentro del plan de vacaciones, que fue aprobado en la sesión 15-24, artículo XX, del 1 de abril del 2024. Lo anterior, en cumplimiento del *Procedimiento para la solicitud de vacaciones del personal nombrado por las Juntas Directivas del Conglomerado Financiero BCR*.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. La señora **Mahity Flores Flores** dice: "En *Asuntos Varios*… ¿no tenemos nada don Pablo? Porque las vacaciones las íbamos a poner en *Correspondencia*".

Al respecto, el señor **Pablo Villegas Fonseca** menciona: "Las vacaciones de don Juan Carlos (Castro Loría, asesor jurídico de la Junta Directiva), pero en mi caso, sí tengo una solicitud de vacaciones, puntual".

Comenta, la señora **Mahity Flores**: "Ok, adelante".

Prosigue, el señor **Pablo Villegas**: "Gracias. Solicitarle a este órgano de dirección vacaciones para el próximo miércoles 10 de julio, para atender un asunto personal. Este día no estaba contemplado en el plan, originalmente aprobado por ustedes, por lo que les solicitaría la anuencia para tomarlo y solicitarlo también en firme, si lo tienen a bien, por favor".

La señora **Flores Flores** señala: "Señores directores, ¿están de acuerdo? De acuerdo y en firme. Gracias, don Pablo".

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar la solicitud de vacaciones para el señor Pablo Villegas Fonseca, el día 10 de julio del 2024, según se consigna en la parte expositiva de este acuerdo y que contó con la autorización previa, por parte de la presidencia de la Junta Directiva General.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO XV

En el capítulo de la agenda denominado *Correspondencia*, con instrucción de la Presidencia de la Junta Directiva General, el señor Pablo Villegas Fonseca expone la correspondencia recibida, para esta sesión.

En consecuencia, el señor **Pablo Villegas Fonseca** presenta el oficio AL-FPFA-60-OFl-2024-SGP, fechado 15 de mayo del 2024, remitido por la señora Sofía Guillén Pérez, diputada de la República, y dirigido a la Presidencia de la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica, mediante el cual se realiza una serie de consultas referentes a los cierres de distintas sucursales del Banco de Costa Rica y el tratamiento que se le está dando a diferentes aspectos, debido a dichos cierres.

De seguido, se transcribe el oficio AL-FPFA-60-OFl-2024-SGP, en mención:

Reciba un cordial saludo de mi parte.

Me dirijo a usted para plantearle las siguientes consultas:

1) ¿Cuál ha sido la justificación técnica y financiera de los siguientes cierres de sucursales del Banco de Costa Rica?

- *Amón*
- *Mall San Pedro*
- *Zapote*
- *San Rafael de Alajuela*
- *Cubujiquí*
- *Vistana Oeste*
- *Plazoleta*
- *Escazú*
- *San Rafael Abajo de Desamparados*
- *José María Zeledón*
- *Galería Escazú*
- *Los Colegios*
- *Curridabat*
- *Manuel Antonio (Quepos)*
- *City Mall Alajuela*

2) ¿Cómo se está manejando el tema del personal de estas sucursales cerradas, tanto en el caso de las personas trabajadoras a plazo indefinido como los interinos con contrato definido?

3) ¿Cuál ha sido la afectación para las personas usuarias del servicio en estos casos, tanto para las que ya han sido cerradas como para las que están en proceso de cierre, se tiene algún estimado o estudio de impacto sobre este tema que me pueda socializar?

Agradezco de antemano su pronta y atenta respuesta.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. Al respecto, el señor **Pablo Villegas** indica: “El primer oficio que se les circuló fue remitido por la señora Sofía Guillén Pérez, diputada de la República, y dirigido a la Presidencia de la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica, mediante el cual se realiza una serie de consultas referentes a los cierres de distintas sucursales del Banco de Costa Rica y el tratamiento que se le está dando a varios aspectos, debido a dichos cierres.

En este caso, doña Mahity y señores directores, la propuesta de acuerdo es que se dé por conocido el oficio, que se traslade a la Gerencia General y a la Subgerencia de Banca de Personas, para que lo analicen y brinden respuesta, debiendo remitir copia a este directorio de dicha nota, a título informativo, y que se instruya a la que a la Secretaría de Junta Directiva General acusar de recibido del oficio y comunicar lo dispuesto en esta oportunidad y, finalmente, que se tome el acuerdo en firme, a efectos de que se brinde una respuesta, a la brevedad posible, a la señora diputada. Lo anterior, salvo que dispongan otra cosa".

Copia de la documentación se les remitió a los señores directores y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

1.- Dar por conocido el oficio AL-FPFA-60-OFl-2024-SGP, remitido por la señora Sofía Guillén Pérez, diputada de la República, y dirigido a la Presidencia de la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica, mediante el cual se realizan una serie de consultas, referentes a los cierres de distintas sucursales del Banco de Costa Rica y el tratamiento que se le está dando a diferentes aspectos, debido a dichos cierres.

2.- Trasladar el oficio AL-FPFA-60-OFl-2024-SGP, conocido en el punto 1, anterior, a la Gerencia General y a la Subgerencia de Banca de Personas, para que lo analicen y atiendan conforme corresponda, debiendo remitir copia a este directorio, de la respuesta que se brinde, a título informativo.

Para tales efectos, debe considerarse el plazo de hasta tres semanas para la atención de este requerimiento, el cual rige a partir de la fecha de comunicación del acuerdo, por parte de la Secretaría de la Junta Directiva; lo anterior, según lo estableció la Junta Directiva General, en la sesión 03-23, artículo X, punto 1, celebrada el 23 de enero del 2023.

3.- Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva, acusar recibido del oficio AL-FPFA-60-OFl-2024-SGP, conocido en el punto 1, anterior, a la señora Sofía Guillén Pérez, diputada de la República e informarle lo acordado en esta oportunidad.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO XVI

En el capítulo de la agenda denominado *Correspondencia*, el señor **Pablo Villegas Fonseca** presenta correo electrónico, de fecha lunes 24 de junio del 2024, remitido por la señora Ana Cedeño Guadamuz, asistente administrativo, de la Unidad Asesora para la Dirección y Coordinación de la Propiedad Accionaria del Estado y de la Gestión de las Instituciones Autónomas, y dirigido a la presidencia de la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica, por medio del cual se remiten las *Notas de Expectativas para el periodo 2024*, con la finalidad de recibir observaciones al respecto, a más tardar el 26 de junio de 2024 y proceder con la formalización de estas, ante el Consejo de Gobierno.

Asimismo, se presenta copia del oficio GG-06-365-2024, de fecha 26 de junio del 2024, suscrito por el señor Douglas Soto Leitón, en calidad de gerente general del BCR, y dirigido a la señora Yara Jiménez Fallas, secretaria del Consejo de Gobierno y jefe de la Unidad

Asesora para la Dirección y Coordinación de la Propiedad Accionaria del Estado y de la Gestión de las Instituciones Autónomas, por medio del cual se atiende comunicado recibido el 24 de junio del 2024. Al respecto, se informa que, luego de validar la certificación preliminar, que contiene 16 notas de expectativas para el período 2024, se ratifica que la Junta Directiva General y la administración del Banco de Costa Rica, mantienen su compromiso por impulsar la mejora continua en todos los aspectos, apoyar el desarrollo del país; además, de asegurar el cumplimiento de las directrices presidenciales, normativas externas y cualquier otro requerimiento que se considere necesario. Por lo tanto, según se solicita, se estará enviando la información en los plazos definidos.

A continuación, se transcribe el correo electrónico, enviado por la Unidad Asesora para la Dirección y Coordinación de la Propiedad Accionaria del Estado y de la Gestión de las Instituciones Autónomas:

Tengo el agrado de saludarles, y en ocasión de presentar ante el Consejo de Gobierno las Notas de Expectativas de las Empresas Propiedad del Estado (EPE´s) correspondientes al periodo 2024, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz N.º058-MP para la "Adopción e implementación del Protocolo de Entendimiento de las Relaciones entre el Estado y las Empresas Propiedad del Estado", con el propósito de ejercer la rectoría política que le es asignada por la normativa nacional, al Poder Ejecutivo.

Y en atención a los "Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE y del G20" y las "Directrices de la OCDE sobre el Gobierno Corporativo de las Empresas Propiedad del Estado (EPEs)", los cuales aseguran una adecuada implementación del gobierno corporativo, en relación con: "Elaborar y aplicar un sistema para establecer y supervisar el logro de los objetivos de rendimiento financiero y no financiero en las Empresas Propiedad del Estado", conforme a ello, la Unidad Asesora para la Dirección y Coordinación de la Propiedad Accionaria del Estado y la Gestión de las Instituciones Autónomas ha formulado una Nota de Expectativas a cada Empresa Propiedad del Estado, con el objetivo de que el Consejo de Gobierno como propietario activo e informado, oriente las prioridades más relevantes para dichas instituciones, velando por el cumplimiento de las recomendaciones internacionales y por su sana administración, eficiencia y eficacia en beneficio de los habitantes de la República.

Así mismo, me complace informarles que en la elaboración de dichas Notas de Expectativas y que se adjuntan a la presente misiva, se destaca la colaboración de organismos internacionales como el Equipo de Gobernanza y Sector Público del Banco Mundial; y que también resultan de un proceso de análisis de diversos instrumentos de planificación nacional e internacional.

Finalmente, mediante la presente comunicación, respetuosamente me permito remitirles las Notas de Expectativas para el periodo 2024, con la finalidad de recibir observaciones al respecto, ***a más tardar el 26 de junio de 2024*** *y proceder con la formalización de estas ante el Consejo de Gobierno.*

Agradeciendo su apoyo y deseándoles éxitos en sus labores.

De seguido, se transcribe el oficio GG-06-365-2024, en mención:

En atención al comunicado relacionado sobre la nota de expectativa 2024-Banco de Costa Rica, recibido el lunes 24 de junio del 2024, le informamos que, luego de validar la certificación preliminar que contiene 16 notas de expectativas para el período 2024, ratificamos que la Junta Directiva General y la Administración del Banco de Costa Rica mantiene su compromiso por impulsar la mejora continua en todos los aspectos, apoyar el desarrollo del país; además, de asegurar el cumplimiento de las directrices presidenciales, normativas externas y cualquier otro requerimiento que se considere necesario; por lo que, según se solicita, estaremos enviando la información en los plazos definidos.

No tenemos ninguna observación adicional, y agradecemos la continua y valiosa gestión que realizan, con el propósito de orientar, priorizar los objetivos y el desempeño de nuestra Institución.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. Al respecto, el señor **Pablo Villegas** indica: "También se les circularon dos documentos que están relacionados. El primero se refiere a correo electrónico, enviado por la Unidad Asesora para la Dirección y Coordinación de la Propiedad Accionaria del Estado y de la Gestión de las Instituciones Autónomas, y dirigido a la presidencia de la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica, por medio del cual se remiten las *Notas de Expectativas para el periodo 2024*, con la finalidad de recibir observaciones al respecto, a más tardar el 26 de junio de 2024 y proceder con la formalización de estas, ante el Consejo de Gobierno.

El segundo documento que se presenta se refiere a la copia del oficio (GG-06-365-2024), de fecha 26 de junio del año en curso, suscrito por la Gerencia General del BCR, y dirigido a la Secretaría del Consejo de Gobierno y jefatura de la Unidad Asesora (para la Dirección y Coordinación de la Propiedad Accionaria del Estado y de la Gestión de las Instituciones Autónomas), por medio del cual se atiende un comunicado recibido el 24 de junio anterior.

Al respecto, se informa que, luego de validar la certificación preliminar, que contiene 16 notas de expectativas para el período 2024, se ratifica que la Junta Directiva General y la administración del Banco de Costa Rica, mantienen su compromiso por impulsar la mejora continua en todos los aspectos, así como apoyar el desarrollo del país; además, de asegurar el cumplimiento de las directrices presidenciales, normativas externas y cualquier otro requerimiento que se considere necesario. Por lo tanto, según se solicita, se estará enviando la información (requerida), en los plazos definidos.

En este caso, la propuesta de acuerdo sería dar por conocido, tanto el correo electrónico enviado por la Unidad Asesora, como la copia de respuesta brindada en plazo, por la Gerencia General".

Copia de la documentación se les remitió a los señores directores y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

1.- Dar por conocido el correo electrónico, de fecha lunes 24 de junio del 2024, remitido por la señora Ana Cedeño Guadamuz, asistente administrativo, de la Unidad Asesora para la Dirección y Coordinación de la Propiedad Accionaria del Estado y de la Gestión de las Instituciones Autónomas, y dirigido a la presidencia de la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica, por medio del cual se remiten las *Notas de Expectativas para el periodo 2024*, con la finalidad de recibir observaciones al respecto, a más tardar el 26 de junio de 2024 y proceder con la formalización de estas, ante el Consejo de Gobierno.

2.- Dar por conocida la copia del oficio GG-06-365-2024, suscrito por la Gerencia General del BCR y dirigido a la Secretaría del Consejo de Gobierno y jefe de la Unidad Asesora para la Dirección y Coordinación de la Propiedad Accionaria del Estado y de la Gestión de las Instituciones Autónomas, por medio del cual se atiende comunicado recibido el 24 de junio del

2024. Al respecto, se informa que, luego de validar la certificación preliminar, que contiene 16 notas de expectativas para el período 2024, se ratifica que la Junta Directiva General y la administración del Banco de Costa Rica, mantienen su compromiso por impulsar la mejora continua en todos los aspectos y apoyar el desarrollo del país; además, de asegurar el cumplimiento de las directrices presidenciales, normativas externas y cualquier otro requerimiento que se considere necesario. Por lo tanto, según se solicita, se estará enviando la información en los plazos definidos.

ARTÍCULO XVII

En el capítulo de la agenda denominado *Correspondencia*, el señor **Pablo Villegas Fonseca,** presenta nota de fecha 26 de junio del 2024, suscrita por el señor Juan Carlos Castro Loría, en calidad de asesor jurídico de la Junta Directiva y dirigido a la Junta Directiva del Banco de Costa Rica, por medio del cual solicita el día 1 de julio del 2024, de vacaciones y ausentarse de la sesión de Junta Directiva, debido a que debe atender audiencias, ante el ente contralor.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. El señor **Pablo Villegas Fonseca** expresa: "Por último, el documento que se les circuló se refiere a una solicitud de vacaciones, que presentó don Juan Carlos Castro Loría, asesor jurídico de la Junta Directiva, para el día 1 de julio del 2024 -es decir, hoy-, debido a que debe atender audiencias, ante el ente contralor.

En este caso, la propuesta de acuerdo, si lo tienen a bien, es autorizar las vacaciones solicitadas por don Juan Carlos, en la fecha señalada y que el acuerdo sea adoptado en firme".

El señor **Néstor Solís Bonilla** dice: "Parte de lo que quería comentar en *off* (fuera de la sesión), pero que es muy sencillo y para no a atrasar al grupo, es el tema de las ausencias y permisos de don Juan Carlos. Creo que vale la pena sugerirle que lo haga con más tiempo. Últimamente, prácticamente, el día que se va a ausentar ha coincidido con (la sesión de) la Junta Directiva; puede ser mera casualidad o podría manejarse con más tiempo".

Agrega la señora **Mahity Flores Flores**: "Sí, señor; yo converso con don Juan Carlos".

Copia de la documentación se les remitió a los señores directores y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Autorizar las vacaciones solicitadas por el señor Juan Carlos Castro Loría, asesor jurídico de la Junta Directiva, para el día 1 de julio del 2024.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO XVIII

Se convoca a sesión ordinaria para el lunes ocho de julio del dos mil veinticuatro, a las ocho horas con treinta minutos.

ARTÍCULO XIX

Termina la sesión ordinaria 31-24, a las once horas con cuarenta y ocho minutos.